



Neiva, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00350
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN DAVID ORTIZ MORA
DEMANDADOS:	A.O.P. representada por su madre KAREN VIVIANA POLANIA SANDOVAL

Teniendo en cuenta que mediante auto del 06 de octubre de 2023 se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación de la parte pasiva y comoquiera que la constancia secretarial del 06 de diciembre hogaño da cuenta que venció en silencio el término con el que disponía la parte activa para la realización de tal carga procesal, este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por desistimiento tácito, consagrada en el artículo 317 del C.G.P. de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución del escrito de demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que se trata de una demanda digital.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva